Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes
DSM/DGE

APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO FOLIO 420328 CELEBRADO CON FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2017 ENTRE ESTE CONSEJO Y EDICIONES FELIPE JAVIER MONDACA MIJIC EIRL EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO LÍNEA DE FOMENTO A LA INDUSTRIA CONVOCATORIA 2017 DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA.

EXENTA N° 1025

Valparaíso, 17 OCT. 2017

VISTO

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.981, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2017; en la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 916, de 2016, que aprobó las bases del concurso Público; en la Resolución Exenta N° 2377, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que fija la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución Exenta N°769, de 2017, de esta Dirección Regional que aprueba convenio de ejecución de proyecto Folio N° 420328, dictada en el marco del concurso público convocatoria 2017 de la Línea de Fomento a la Industria, Modalidad de Emprendimiento, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.227, de 1993, del Ministerio de Educación, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura.

Que para cumplir con dichos objetivos la Ley N° 19.227 le entrega al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la administración del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

Que de acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 19.227, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4 de la norma mencionada, para asignar los recursos del fondo y resolverlos.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, este Consejo convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2017, Línea de Fomento a la Industria, Modalidad de Emprendimiento, Submodalidad Micro-Editoriales, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta Nº 916, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante

Resolución Exenta N° 2377, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° **420328**, cuyo Responsable es **Ediciones Felipe Javier Mondaca Mijic EIRL**, procediéndose con fecha 28 de julio de 2017 a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 769, de 2017, de esta Dirección Regional.

Que el Responsable con fecha 11 de agosto de 2017 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud para modificar el convenio ya referido, la cual fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Que en mérito de lo anterior con fecha 06 de octubre de 2017, se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el siguiente acto administrativo,

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el anexo modificatorio suscrito con fecha 06 de octubre de 2017 del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° 420328, financiado por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2017, cuyo texto es el siguiente:

ANEXO MODIFICATORIO

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA

LINEA DE FOMENTO A LA INDUSTRIA

MODALIDAD EMPRENDIMIENTO

SUBMODALIDAD MICRO-EDITORIALES

CONVOCATORIA 2017

En Valparaíso de Chile, a 6 de octubre de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña Nélida Pozo Kudo, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso, ambos domiciliados en [redacted] ciudad de Valparaíso, en adelante el "CNCA" y **Ediciones Felipe Javier Moncada Mijic EIRL**, rol único tributario N° [redacted] representada legalmente por don **Felipe Javier Moncada Mijic**, cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados(as) en [redacted] en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2017 de la Línea de Fomento a la Industria, Modalidad Emprendimiento, Submodalidad Micro-Editoriales, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta Nº 916, de 2016, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio N° **420328** del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 28 de julio de 2017 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 769, de 14 de agosto de 2017, de esta Dirección Regional. El RESPONSABLE con fecha 11 de agosto de 2017 presentó ante esta Dirección Regional solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en reitemización presupuestaria del proyecto. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida se autorizó

en virtud de la correcta realización del proyecto, por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: Los montos del proyecto quedarán establecidos de la siguiente manera:

ITEM HONORARIOS		
SUB ÍTEM	**MONTO ORIGINAL**	**MONTO REITEMIZADO**
Rodrigo José Arroyo Castro	110.000	13.840
Sergio Patricio Valencia Saavedra	220.000	40.990
TOTAL	**330.000**	**54.830**
ITEM INVERSIÓN		
Laminadora rollo modelo TBW_ F350 - laminado en frío y caliente.	544.500	0
22465 Dell Notebook Inspiron 15 3000 Intel Pentium N3700 4GB 500GB 15,6" Windows	240	0
Compra de Impresora B&N Marca Ricoh Modelo SP 5300DN	0	819.910
TOTAL	**544.740**	**819.910**
MONTO TOTAL ASIGNADO	**874.740**	**874.740**

De conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha 11 de agosto de 2017 del RESPONSABLE, documentos que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha 28 de julio de 2017. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 28 de julio de 2017, y aprobado por Resolución Exenta N° 769, de 14 de agosto de 2017, de esta Dirección Regional.

QUINTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de doña Nélida Pozo Kudo, para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N°209, de 2014 y de Resolución N° 268, de 2013, ambas del CNCA. La personería de Felipe Javier Moncada Mijic, para comparecer en representación del RESPONSABLE consta de Estatuto Actualizado Ediciones Felipe Javier Moncada Mijic EIRL, emitido el 7 de julio de 2017.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

NÉLIDA POZO KUDO	**EDICIONES FELIPE JAVIER MONCADA MIJIC EIRL**
DIRECTORA REGIONAL	**REPRESENTANTE LEGAL**
REGIÓN DE VALPARAÍSO	**RESPONSABLE DEL PROYECTO**
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES	

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 769, de 2017, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE VALPARAÍSO
Directora Regional

NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA REGIONAL DE VALPARAÍSO
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DISTRIBUCIÓN:
- Unidad de Fondos Concursables CRCA (original)
- Unidad de Administración y Finanzas CRCA (original)
- Archivo Regional CRCA (original)
- Suscriptor de Convenio.

[redacted]

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA
LINEA DE FOMENTO A LA INDUSTRIA
MODALIDAD EMPRENDIMIENTO
SUBMODALIDAD MICRO-EDITORIALES
CONVOCATORIA 2017

En Valparaíso de Chile, a 6 de octubre de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña Nélida Pozo Kudo, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso, ambos domiciliados en [redacted] ciudad de Valparaíso, en adelante el "CNCA" y **Ediciones Felipe Javier Moncada Mijic EIRL**, rol único tributario N° [redacted] representada legalmente por don **Felipe Javier Moncada Mijic,** cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados(as) en [redacted] de Valparaíso, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2017 de la Línea de Fomento a la Industria, Modalidad Emprendimiento, Submodalidad Micro-Editoriales, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta Nº 916, de 2016, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio N° **420328** del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 28 de julio de 2017 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 769, de 14 de agosto de 2017, de esta Dirección Regional. El RESPONSABLE con fecha 11 de agosto de 2017 presentó ante esta Dirección Regional solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en reitemización presupuestaria del proyecto. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida se autorizó en virtud de la correcta realización del proyecto, por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: Los montos del proyecto quedarán establecidos de la siguiente manera:

ITEM HONORARIOS		
SUB ÍTEM	**MONTO ORIGINAL**	**MONTO REITEMIZADO**
Rodrigo José Arroyo Castro	110.000	13.840
Sergio Patricio Valencia Saavedra	220.000	40.990
TOTAL	**330.000**	**54.830**
ITEM INVERSIÓN		
Laminadora rollo modelo TBW_ F350 - laminado en frío y caliente.	544.500	0
22465 Dell Notebook Inspiron 15 3000 Intel Pentium N3700 4GB 500GB 15,6" Windows	240	0
Compra de Impresora B&N Marca Ricoh Modelo SP 5300DN	0	819.910
TOTAL	**544.740**	**819.910**
MONTO TOTAL ASIGNADO	**874.740**	**874.740**

De conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha 11 de agosto de 2017 del RESPONSABLE, documentos que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha 28 de julio de 2017. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 28 de julio de 2017, y aprobado por Resolución Exenta N° 769, de 14 de agosto de 2017, de esta Dirección Regional.

QUINTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de doña Nélida Pozo Kudo, para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N°209, de 2014 y de Resolución N° 268, de 2013, ambas del CNCA. La personería de Felipe Javier Moncada Mijic, para comparecer en representación del RESPONSABLE consta de Estatuto Actualizado Ediciones Felipe Javier Moncada Mijic EIRL, emitido el 7 de julio de 2017.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE VALPARAÍSO
Directora Regional

NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN DE VALPARAÍSO
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

EDICIONES FELIPE JAVIER MONCADA MIJIC EIRL
REPRESENTANTE LEGAL
RESPONSABLE DEL PROYECTO